Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Obras Particulares.

ROHAYHU

A.P./P.
Resolución N° 662 D.O.P.
Asunción, 20 NOV 2013

VISTO: El expediente N° 36.897 de fecha 14 de noviembre de 2.013, sobre pedido de Aprobación de Planos y Planillas de Proyecto de Ampliación de Laboratorio – Equipamiento Comunitario, en el predio ubicado en: Avda. Artigas N° 3973, con la **Cta. Cte. Ctral. N° 15-0060-03,** propiedad de: **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION**, cuyo profesional responsable por la ampliación es el Ing. Victor Hugo Villasboa Maidana, con Pat. Prof. N° 32.801, Categoría "A".----------

Las características de la obra - ampliación: Cantidad de niveles: 1 (uno) - Laboratorio. **Superficies: aprobada:** 12.887 m² según Resolución N° 531 del 13/12/2012, **ampliación:** 108,73 m², **Total:** 12.996,73 m² el terreno: 36.717,2753 m². Zona del Plan Regulador (Ord. N° 43/94 y sus modificaciones) A.I. (Area Industrial). **Uso y Clasificación:** Equipamiento Comunitario – Laboratorio Buena con el Sistema de Prevención contra Incendios.----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 531 AP/P de fecha 13 de diciembre de 2012 se han aprobado los planos y planillas de Regularización y Proyecto de Ampliación de Equipamiento Comunitario Buena con Muralla, Vereda y el Sistema de Prevención contra Incendios, con las siguientes características de la obra: "**Cantidad de niveles:** 2 (dos). Superficies: **construida:** 12.812 m², **a construir:** 75 m², **total:** 12.887 m², **del terreno:** 36.717,2753 m². Zona del Plan Regulador (Ord. N° 43/94 y sus modificaciones): A.I. (Área Industrial). **Uso y Clasificación:** Equipamiento Comunitario Buena con Muralla, Vereda y el Sistema de Prevención contra Incendios. Profesionales responsables: Arq. María Rojas Vaesken, con Pat. Prof. N° 36.739 Categoría "A" (Regularización), Ing. Julio Vicente Ullón Espínola con Pat. N° 2164 Categoría "A" (Proyecto)".----------

QUE, la presente tramitación cuenta con informe técnico final del Dpto. de Aprobación de Planos, de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 20/11/13, realizado por el Técnico Carlos Rivas, el cual señala que el proyecto de ampliación se refiere a un Equipamiento Comunitario – Laboratorio, cuyo uso, densidad, área edificable y n° de niveles se hallan acordes a la Ord. N° 43/94 y sus modificaciones. En lo referente a estacionamiento, retiro, vista lindera, ochava y ventilación e iluminación de ambientes, los mismos se encuentran aprobados por Resolución N° 531/12 AP/P. OBS: Posee Dictamen N° 5983 de fecha 04/09/2012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde se establece la exoneración del pago del tributo que afecte a la entidad recurrente. Se sugiere ampliar la Resolución N° 531/12 AP/P, aprobando el proyecto de ampliación del Laboratorio.----------

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 536/2.013 I. de fecha 18 de Abril de 2.013, a firmar en representación de la Intendencia Municipal.----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR**, la Resolución N° 531 AP/P de fecha 13 de diciembre de 2012, incluyendo la aprobación de los planos y planillas del Proyecto de Ampliación de Laboratorio - Equipamiento Comunitario Buena con el Sistema de Prevención contra Incendios, según visto y considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar.---------

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO · DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Arq. María Liz Fariña Matiauda
Directora de Obras Particulares

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General de Desarrollo Urbano

Obs. 1) El propietario se hace responsable de que en caso de construcciones, modificaciones o ampliaciones futuras las mismas deberán ajustarse a las normativas vigentes, previa tramitación de nuevo pedido de aprobación con el correspondiente permiso de construcción, si así no lo hiciere el Municipio se reserva el derecho de ejercitar las medidas Legales de rigor.----------

AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 159687

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 0614 / 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO "INSTITUCIÓN CIENTÍFICO – TECNOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN Y METROLOGÍA" CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA INTN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 15-060-03, UBICADO SOBRE LA AVENIDA ARTIGAS N° 3973 ESQUINA GRAL. ROA, BARRIO SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 02 de marzo de 2015.

VISTO: El Plan de Gestión Ambiental, EXP DGCCARN N° 185772, presentado a esta secretaria por la Consultora Ambiental Arq. Teresa Zarate, REG. CTCA I-813 del proyecto **"Institución Científico – Tecnológica de Investigación, Certificación y Metrología"** cuyo proponente es el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología **INTN**, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral N° 15-060-03, ubicado sobre la Avenida Artigas N° 3973 esquina Gral. Roa, Barrio Santísima Trinidad, Ciudad de Asunción----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 7° Inc. b) del Decreto 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----
Que, el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) ha procedido a la verificación del sitio y la situación encontrada consta en el Memorándum DMIA Nº 104/15 de Fecha 10 de febrero del 2015, constatando la no ocurrencia de daños o efectos negativos en el momento de la fiscalización estuvieron presente los Fiscalizadores de la SEAM y Responsables de la Empresa.----------
Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio Ambiental.---------- ----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Inciso b) del Decreto 954/13, que establece que "las obras o actividades que obtuvieron la Declaración de Impacto Ambiental y que se encontraran vigentes antes de la promulgación del presente Decreto, podrán solicitar la emisión de una nueva DIA en los términos del Art. 8; Inc. .a) del presente Reglamento mediante la presentación de los siguientes tres documentos: 1) Una Declaración Jurada del responsable en la que se declare que la obra o actividad no contempla hasta nuevo aviso modificaciones significativas respecto del proyecto anteriormente evaluado, ni la ocurrencia de efectos no previstos o exista potenciación de efectos negativos por cualquier causa subsecuente, 2) Un Plan de Gestión Ambiental que prevea un cronograma de auditoría de cumplimiento para el siguiente período en los casos que ellas estén incluidos en el Artículo 2° del reglamento; y 3) Una fiscalización in situ por parte de la SEAM para la verificación de lo declarado por el responsable ----------
Que, los responsables del proyecto han cumplido con los tres requisitos antes citados----------
Que la empresa al momento de presentar el Plan de Gestión Ambiental, la Licencia Ambiental se encontraba vigente por la Resolución DGCCARN N° 212/2013, emitida el 17 de enero de 2013.----------
Que, cuenta con planos Aprobados por la Municipalidad de Asunción.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el CONAM y la SEAM", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "EvIA" y su Decreto 453/13 y 954/13.----------
Que, Art 7 inciso b) del Decreto 954/13 faculta a la DGCCARN, a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1°Aprobar el Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------
Art. 2° Conceder la Declaración del Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).----------
Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas Ley 716/96, 1160/97, 836/80, 3239/07, 3956/09,** que regulan dicha actividad, **y** demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------
Art. 4°El responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un consultor o empresa consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años.**---------- ----------
Art. 5°La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------
Art. 6°La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" ----------
Art. 7°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o de la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.---------- ----------
Art. 8°El PGA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------
Art. 9°La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 159687 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------
Art. 10°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. Agr. Hans Hellman, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 176838

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2422/2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "INSTITUTO CIENTIFICO –TECNOLOGIA DE INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN METROLOGIA" SIENDO PROPONENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA I.N.T.N, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 103; PADRÓN N° 3076, 4778, UBICADO EN LA DIRECCIÓN SOBRE AVDA. ARTIGAS N° 3973, ASUNCIÓN, CAPITAL

Asunción, 07 de Junio de 2017

VISTO: Que el Informe de Auditoría Ambiental, EXP. SEAM Nº 7667/17, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing Carlos Samudio con Reg. CTCA Nº I - 62, en representación del "INSTITUTO CIENTIFICO –TECNOLOGIA DE INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN MEYTRLOGIA" SIENDO PROPONENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA I.N.T.N, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 103; PADRÓN N° 3076, 4778, UBICADO EN LA DIRECCIÓN SOBRE AVDA. ARTIGAS N° 3973, ASUNCIÓN, CAPITAL y. ----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto de referencia ha presentado el informe correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión según consta en el Expediente con Mesa de Entrada N° 7667 de fecha 29/05/17.----------
Que, el proponente presenta el informe de auditoría ambiental y el nivel de cumplimiento del Pan de Gestión Ambiental con los documentos que lo acompañan bajo declaración jurada.----------
Que, el proyecto cuenta con Declaración N° 0614/15 emitida en fecha 2 de Marzo del 2015----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental, de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------
Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------
Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia. ----------
Art. 4º El Responsable en Carácter de Declaración Jurada informará a la SEAM la correcta implementación del plan de gestión ambiental cada 2 años a partir de la fecha de promulgación de esta Declaración.----------
Art. 5º Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los artículos 5to. Y 6to. Del Decreto Reglamentario N° 954/13.----------
Art. 6º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.----------
Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------
Art. 8º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, los informes de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------
Art. 9º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº (176838), ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------
Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

SECRETARÍA DEL AMBIENTE · DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

ES COPIA FIEL
Delfina Ortigoza de Franco
Secretaría General